

**SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO**



g
SECRETARÍA DEL SENADO
20 JUN 2020 PM6:17

*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 20 - 71

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ADOPTAR CIERTAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ADICIONALES CON RELACIÓN A LAS LABORES EN EL SENADO DE PUERTO RICO

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de adoptar ciertas medidas administrativas adicionales con relación a las labores en el Senado de Puerto Rico.

El pasado 17 de mayo de 2020, se adoptó la Orden Administrativa 20-69, a los fines establecer los parámetros pertinentes para el reinicio de los trabajos en el Senado de Puerto Rico de forma ordenada, procurando por la salud y seguridad de los empleados y funcionarios del Senado ante la amenaza que representa el Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla. Ello así, tomando en consideración que, desde el 16 de marzo de 2020, se había decretado un receso de las

g

labores administrativas en el Senado como medida preventiva ante la situación de emergencia provocada por el Coronavirus.

Así las cosas, y luego de evaluar los resultados de las medidas implementadas en el Senado por las pasadas semanas, resulta necesario ajustar ciertos parámetros y tomar medidas administrativas adicionales relacionadas al restablecimiento de las operaciones ordinarias del Senado.

Por tanto, a partir del próximo lunes, 22 de junio de 2020, se restablece la jornada laboral regular en el Senado, entiéndase, de 8:30am a 5:00pm. Este horario le aplica a todas las oficinas legislativas y administrativas del Senado, incluyendo las comisiones y las oficinas regionales de asuntos gubernamentales.

Igualmente, el Programa de Teletrabajo podrá continuar utilizándose solamente por motivos de salud y/o personas de alto riesgo u otra circunstancia excepcional, según la evaluación del director de las respectivas oficinas y mediante solicitud previa al Secretario de Administración. A esos fines, cada director de oficina deberá reevaluar sus respectivos planes de trabajo para ajustarlos a lo dispuesto en esta Orden Administrativa.

Además, se dispone que los empleados que no hayan podido disfrutar del exceso acumulado de licencia de vacaciones al 30 de junio de 2020, término establecido en el Reglamento Núm. 2, según enmendado, conocido como "Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, las Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico; así como al Personal Pagado por Hora", tendrán hasta el 31 de agosto de 2020 para disfrutar de los mismos.

Los empleados que por motivos de salud no puedan reportarse a sus labores, podrán hacer uso de las licencias que tengan acumuladas, conforme a las disposiciones del Reglamento Núm. 2, antes citado, incluyendo la licencia especial para todo aquel empleado y/o funcionario del Senado de Puerto Rico que, según certificación médica, sea catalogado como caso sospechoso o que, en efecto, sea diagnosticado con el Coronavirus (COVID-19), establecida en virtud de la Orden Administrativa 20-64.



Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Secretaría del Senado y copia de la misma distribuida a los legisladores y oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de junio de 2020.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and flourishes, representing the name Thomas Rivera Schatz.

Thomas Rivera Schatz
Presidente